

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 015

CIR BNR 015.08

México D.F. a 25 de febrero de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaria de Comunicaciones Y Transportes

 Aviso de inicio de una etapa extraordinaria del canje de placas 2007-2006 para los vehículos que operan los servicios de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y servicios auxiliares

**Antecedente:** El Aviso de la tercera etapa del canje de placas 2004-2006, e inicio de asignación de placas 2004-2006 a vehículos que realicen trámites de altas e inclusiones de vehículos a permisos de autotransporte federal, publicado el 13 de febrero de 2006, así como su modificación publicada el 8 de noviembre de 2006

Contenido: Entre otras justificaciones, el citado Aviso establece que en materia de vehículos de procedencia extranjera, la validación ante el SAT de la documentación con la que se acredita su legal importación, estancia o tenencia en el país permitió la creación de base de una base de datos de vehículos de autotransporte legalmente importados, procedimiento que en el caso de pedimentos de importación funciona adecuadamente, no así cuando se trata de otros documentos como facturas de remate, tarjetones del antiguo Registro Federal de Vehículos, constancias de regularización de 1991, o importaciones efectuadas a través de armadoras que ya no existen o importadores particulares que ya no conservan los documentos, por lo que la validación documental ha requerido de plazos mayores, motivo por el cual se justifica la creación de una etapa extraordinaria, para que se atiendan las condiciones y alternativas para el particular y verificación del cumplimiento del canje de placas para el servicio de pasaje, turismo, carga y servicios auxiliares.

#### Periodo de ampliación para canje de placas:

- 9 meses para los servicios de Autotransporte Federal de Carga y Servicios Auxiliares
- 6 meses para los de Autotransporte Federal de Pasaje y Turismo

Contados a partir del 26 de febrero del 2008



# CIRCULAR INFORMATIVA No. 015

CIR\_BNR\_015.08

**Vigencia:** El día de mañana 26 de febrero, y estará vigente por un periodo de nueve y seis meses, conforme al periodo extraordinario establecido para el canje de placas.

#### Secretaria de Economía

 Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2008 del Consejo Conjunto México-Unión Europea por la que se aplica el artículo 9 de la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto, de 27 de febrero de 2001, sobre el establecimiento de un marco para la negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo.

**Contenido:** Se da a conocer el texto de la Decisión No. 1/2008 del Consejo Conjunto México-Unión Europea por la que se aplica el artículo 9 de la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto, de 27 de febrero de 2001, sobre el establecimiento de un marco para la negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo

El artículo 9 de la citada Decisión No. 2/2001 establece que el Consejo Conjunto México-Unión Europea dispondrá los pasos necesarios para la negociación de un acuerdo que establezca los requisitos de reconocimiento mutuo, requisitos, licencias y otras regulaciones, con objeto de que los servicios o proveedores de servicios cumplan, en todo o en parte, con los criterios aplicados por cada Parte para la autorización, obtención de licencias, operación y certificación de los proveedores de servicios, en particular para los servicios profesionales.

Vigencia: Entrara en vigor el 1 de marzo 2008

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa CLAA claudia.pena@claa.org,mx benito.nava@claa.org,mx